



**ACUERDO No. CSJMEA20-68**  
**miércoles, 5 de agosto de 2020**

“Por medio del cual se reanuda el tiempo de vacaciones colectivas a un funcionario y se dictan otras disposiciones”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 146 de Ley 270 de 1996 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA07-3972 de 2007 delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura para que, en coordinación con los Tribunales, organizarán los turnos de la vacancia judicial de fin de año, para garantizar la atención del Sistema Penal Acusatorio, del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el ámbito de su circunscripción territorial

Este Consejo Seccional de la Judicatura a través del Acuerdo CSJMEA19-124 del 10 de octubre de 2019, realizó la fijación de los turnos de disponibilidad durante la vacancia judicial de fin de año, a los titulares de los despachos judiciales adscritos a cada Circuito del Distrito Judicial de Villavicencio en los días comprendidos entre el veinte (20) de diciembre de 2019 y hasta al trece (13) de enero de 2020, inclusive, por el cual quedó suspendido el disfrute de tiempo de vacaciones colectivas, con el fin de garantizar el funcionamiento de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como para el recibo, trámite y decisión de las acciones constitucionales de tutela y de habeas corpus.

Mediante Oficio de julio 27 de 2020, ARIEL IVAN MARIN COLORADO, Juez Promiscuo Municipal de Vista Hermosa, solicita la reanudación del disfrute del tiempo de las vacaciones colectivas de fin de año 2019, a partir del 28 de junio al 19 de julio de 2021, como consecuencia del aplazamiento de las mismas, para que garantizará la prestación del servicio y atención de Acciones Constitucionales, del Sistema Penal Acusatorio, del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en la cabecera del Circuito Judicial de San Martín (Meta), conforme se estableció en el Acuerdo CSJMEA19-124 de 2019.

Por lo tanto, esta corporación considera necesario y viable acceder a la petición, sin reparo alguno, para lo cual habrá de resolverse reanudando el disfrute del tiempo de las vacaciones, durante veintidós (22) días calendario, a partir del 28 de junio de 2021 hasta el 19 de julio de 2021.

En consecuencia, durante el tiempo que dure el disfrute de la reanudación de vacaciones de la titular del despacho de Vista Hermosa, esta corporación considera necesario asignar al Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Arama, por ser el más próximo, para el recibo, trámite y conocimiento de las acciones constitucionales de la sede judicial de Vista

Hermosa, para lo cual al finalizar la presente medida se compensará lo correspondiente.

Respecto de los asuntos en materia de control de garantías, esta Seccional considera necesario modificar transitoriamente la Unidad Judicial de SAP de San Juan de Arama - Mesetas - Vista hermosa, establecido en el artículo 4 del Acuerdo CSJMEA20-3, la cual funcionará desde el 28 de junio de 2021 hasta el 19 de julio de 2021 como se indica en la parte resolutive.

Este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en mérito de lo expuesto.

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.** Reanudar el disfrute del tiempo de las vacaciones colectivas de fin de año 2019 a ARIEL IVAN MARIN COLORADO, Juez Promiscuo Municipal de Vista Hermosa, correspondientes a veintidós (22) días calendario, a partir del 28 de junio de 2021 hasta el 19 de julio de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Ordenar al Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Arama que asuma el recibo, trámite y conocimiento de las acciones constitucionales, durante el termino de quince (15) días hábiles, correspondientes al 28, 29 y 30 de junio de 2021, así como el 1, 2, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16 y 19 de julio de 2021, para lo cual al finalizar la presente medida se compensará lo correspondiente.

**Parágrafo 1°:** La atención del público en el despacho objeto de la medida, queda a cargo del respectivo Secretario, quien informará lo pertinente en el eventual caso que se requieran los servicios del funcionario judicial de San Juan de Arama ante cualquier solicitud de los asuntos en materia constitucional, los cuales serán resueltos, a través de los medios tecnológicos.

**Parágrafo 2°:** La presente decisión, así como el correo institucional del Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa, debe estar visible al público en las instalaciones de esa sede judicial.

**ARTÍCULO 3°:** Modificar transitoriamente, durante el 28 de junio de 2021 hasta el 19 de julio de 2021, la Unidad Judicial SAP de San Juan de Arama -Mesetas - Vista hermosa, establecido en el artículo 4 del Acuerdo CSJMEA20-3, la cual funcionará como se enuncia a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, así:

El ejercicio de la función de conocimiento de los asuntos penales de competencia municipal de la Unidad Judicial San Juan de Arama, Mesetas y Vista hermosa, serán asumidos por los respectivos Juzgados Promiscuos Municipales radicados en la correspondiente sede territorial donde ocurran los hechos, sin perjuicio del conocimiento de las causas tramitadas bajo el régimen establecido en la Ley 600 de 2000.

El ejercicio de la función de Control de Garantías de los hechos, exclusivamente de competencia municipal, que ocurran en la sede territorial de San Juan de Arama, será ejercido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Mesetas y los que ocurran en la sede

territorial de Vistahermosa y Mesetas, será ejercido por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Arama.

Así mismo, estos Jueces Promiscuos Municipales ejercerán el control de garantías de los hechos, cuya etapa de conocimiento le es atribuible a los Jueces Penales o Promiscuos del Circuito.

**ARTÍCULO 4º:** Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a los despachos judiciales aquí mencionados, a la Coordinación de Talento Humano, así como a la Coordinación Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial para lo pertinente.

**ARTÍCULO 6º.** Notifíquese la presente decisión al funcionario peticionario al correo electrónico [j01prmvhermosa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmvhermosa@cendoj.ramajudicial.gov.co), así como a los Juzgados homólogos de San Juan de Arama [j01prmsjarama@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmsjarama@cendoj.ramajudicial.gov.co) y Mesetas [j01prmmesetas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmmesetas@cendoj.ramajudicial.gov.co) y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional [rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 7º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidente

REDM/CEBC  
EXTCSJME20-797/ JULIO 27 DE 2020

